Diez marauedis.

Sellado quarto, diez marauedis, año de mil y seiscientos y quarenta.

Dijeron que atento a estar la tocada de
hermanos ensillados. Y en frenada de
que se lleven. Atiendo a demucha
orden. Que se pintas de millo nie
gecca. Y que las pintas dhas matas
pagadas. Por treinta dias. Y que la
paga seccas. Sea de propios de
conbeido. Y no auiendolos de aparte
como parece. Y que se bus quen
mas commoda y pronta se. Bus quen
como parece. Y que a dha. orden. Y si
para las aquilares. Y a la de dhas
mulas. Por no cerrar por mar. De do le
auia de sacar de dinero. Por no auiendo
dinero propios. Y lo tos o a reo por
antiguo dad. Y se haz solenemente
siguiente

Que S. Don Juan de Zacarias aguilar
Por. dijo. que por no auer dos pit sla
Por. dijo. que por no auer dos pit sla
Y la ciudad se repartia a los vezinos
Y la ciudad se repartia a los vezinos
Y la cantidad de
seccas con sus ad
quilares
mulas. Y a los treinta dias. Y si dentro
de vno el termino. Los vezinos no
tienen la cantidad que se les repar
tiere. Y otras. Y de cuios se causaren
Y vinieren. Y la cobran la se apor
quenta. Y los dhos vezinos om
Y se les a pagar no por quento
de se le conbeido. Y auer cumplido
con ordenes de suma. Y asi lo
dijo. Y de quido

Y andeca oua mora del dijo
Y quento. Y a segun dela real
Y dela de suma. Y que estauiere
Y dela de suma. Y que estauiere
tiene mela aui. Y de dela ca. aqu
na parte de dineros. Y se aser
dies. Y de tes. Y comun. que se